

25.375

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " IMPORTADORA POPULAR IMPO C. LTDA"

CUANTIA : S/. 200.000,00 . -----

En la Ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día de hoy, Martes dos de Febrero de

mil novecientos ochenta i dos ., ante mí , Abogado PIERO GASTON AYCART

VINCENZINI ., Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil , comparecen : Por una parte i

por sus propios derechos el señor Economista José Jaramillo Miranda ., casado ; Por otra parte i por sus propios derechos la señora María Miranda de Jaramillo ., casada , dedicada a los quehaceres de su hogar ; y , Por otra parte i por sus propios derechos también la señorita Bernardita Pico Jaramillo , soltera empleada .- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad Ecuatoriana , con domicilio i residencia en la Ciudad de Guayaquil ; mayores de edad i hábiles en consecuencia para obligarse i contratar a quienes de conocer doi fé .- Bien instruidos sobre la Naturaleza i resultados de la presente escritura de Constitución de Compañía , a la que proceden como queda indicado i con amplia i entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta i demás documentos , cuyo tenor es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase inser-

1 tar una en la que conste el contrato constitutivo de Com-
2 pañia de responsabilidad limitada , que se otorga al tenor
3 de las siguientes cláusulas : P R I M E R A : COMPARECIEN-
4 TES .- Intervienen en la celebración de la presente escri-
5 tura , los señores Economista José Jaramillo Miranda , se-
6 ñora María Miranda de Jaramillo ; y , Señorita Bernardita
7 Pico Jaramillo , todos mayores de edad , de nacionalidad
8 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad , quienes decla
9 ran que es su voluntad constituir una compañía de respon-
10 sabilidad limitada , que se registrará por la Ley de Compañías
11 y siguientes estatutos .- S E G U N D A : ESTATUTOS DE LA
12 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMPORTADORA POPULAR
13 IMPO C. LTDA. " .- ARTICULO PRIMERO : Nombre y Nacionali-
14 dad .- Con la denominación de Importadora Popular IMPO C.
15 LTDA.' , se constituye una compañía de responsabilidad li-
16 mitada y de nacionalidad ecuatoriana .- ARTICULO SEGUNDO :
17 Domicilio .- El domicilio principal será la ciudad de Gua-
18 yaquil , en la República del Ecuador , pero podrá estable-
19 cer Sucursales , agencias u oficinas en otros lugares del
20 país o del exterior . ARTICULO TERCERO : Duración .- El pla
21 zo de duración de la compañía será de cincuenta años conta
22 dos desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
23 Registro Mercantil . Este plazo podrá ser ampliado y la -
24 Compañía disolverse y liquidarse antes de su vencimiento ,
25 de conformidad con lo que se determina sobre el particular
26 en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos .- ARTICU
27 LO CUARTO : OBJETO .- El objeto de la Compañía es compra
28 y venta , importación y exportación de útiles escolares ,



papeles y cartulinas , suministros de oficina , artículos de bazar y juguetería en general . Para el cumplimiento de sus fines , la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley .- ARTICULO QUINTO : Del Capital Social .- El Capital Social de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL SUCRES divididos en doscientas participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor de Un Mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación , en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda . Dicho certificado de aportación tendrá su número de orden e irá firmado por el Presidente y Gerente General .- ARTICULO SEXTO : De la Participaciones .- Cada participación dá derecho a voto en las Juntas Generales y podrán cederse o transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento quince de la Ley de Compañías . La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones , salvo las excepciones establecidas en la Ley .- ARTICULO SEPTIMO : Se considera propietario de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro respectivo . Todo socio puede hacerse representar en la juntas generales , mediante poder notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente , todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley .- ARTICULO OCTAVO: Del Gobierno y Administración .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente , Gerente General y demás

1 funcionarios en las condiciones determinadas en la ley y
2 estos Estatutos .- ARTICULO NOVENO : DE la Junta General .-
3 La Junta General de socios , legalmente convocada y reuni
4 da es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá ordina
5 riamente una vez al año , dentro de los tres primeros
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económi
7 co y en forma extraordinaria , en cualquier época cuando -
8 fuere convocada .- ARTICULO DECIMO : El Presidente o quien
9 haga sus veces convocará a las juntas generales , por la
10 prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en
11 el domicilio principal de la Compañía , con ocho días de -
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión , con
13 indicación del lugar , día , hora y objeto de la reunión .
14 ARTICULO DECIMO PRIMERO : No obstante lo expresado en el
15 artículo anterior , la Junta General se entenderá legalmen
16 te convocada y constituida en cualquier tiempo y en cual-
17 quier lugar dentro del territorio nacional , para tratar
18 cualquier asunto , siempre que los asistentes representen
19 todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebra
20 ción de la reunión . Todos los acuerdos y deliberaciones de
21 las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Se
22 cretario de la misma . La Junta General se considerará vá-
23 lidamente constituida en primera convocatoria , si los con
24 currentes a ella representan por lo menos más de la mitad
25 del capital social ; en segunda convocatoria se reunirá -
26 con el número de socios presentes , debiendo expresarse -
27 así en la referida convocatoria .- ARTICULO DECIMO SEGUN-
28 DO : De la Resoluciones .- Cada participación social da -



derecho al socio a un voto en las Juntas Generales . Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes , excepto cuando la ley disponga lo contrario . De cada sesión se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de las sesión . Las abstenciones y votos en blanco se sumarán a la mayoría .- ARTICULO DECIMO TERCERO : De las Atribuciones y Deberes de la Junta General .- PRIMERA : Designar , Suspende y remover al Presidente , Gerente General y Comisario y fijar sus remuneraciones ; SEGUNDO : Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y Gerente General ; TERCERA : Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades ; CUARTA : Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios ; QUINTA : Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía ; SEXTA : Acordar la exclusión del socio o de los socios , de acuerdo con las causales establecidas en la Ley ; SEPTIMA : Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General ; y , OCTAVA : Las demás que estuvieren otorgadas en la Ley y en el contrato social al Gerente General , administradores u otro organismo .- ARTICULO DECIMO CUARTO : Del Presidente .- El Presidente , quien deberá ser socio de la Compañía será nombrado por la Junta General , durará cinco años en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente . En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Gerente General .- ARTICULO DECIMO QUINTO : De las Atribuciones y Deberes del Presidente . Son

1 atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las
2 sesiones de Junta General ; y , b) Reemplazar al Gerente
3 General en caso de falta temporal o definitiva .- ARTICU
4 LO DECIMO SEXTO : Del Gerente General .- El Gerente Gene
5 ral será nombrado por la Junta General , durará cinco -
6 años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . Si la au
7 sencia fuere definitiva , se convocará a Junta General pa
8 ra hacer la elección correspondiente , en el plazo de -
9 quince días . Son atribuciones y deberes del Gerente Gene
10 ral , organizar , administrar y conducir los negocios de
11 la Compañía , así como también ejercerá en la misma forma
12 la representación legal , judicial y extrajudicial de la
13 Compañía .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : De la Fiscaliza -
14 cion .- La Junta General , elegirá un Comisario no socio
15 de la Compañía , durará un año en sus funciones pudiendo
16 ser reelegido indefinidamente . El Comisario vigilará la
17 administración de la Compañía y hará que los libros de Con
18 tabilidad y auxiliares se conformen estrictamente a las
19 disposiciones legales .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : De los
20 Balances .- En el plazo máximo de sesenta días contados
21 a partir del treinta i uno de Diciembre de cada año , día
22 en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio -
23 económico anual , el Presidente cerrará el balance y el -
24 estado de cuenta de pérdidas y ganancias , los cuales esta
25 rán a disposición de los socios de conformidad con la Ley.
26 No podrán ser aprobados los balances sin el informe pre-
27 vio del comisario .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Las actas
28 de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles , escri



tas a máquina , que deberán ser foliadas con numeración
 continua y sucesiva y deberán estar rubricadas una por
 una por el Presidente y Gerente General . Salvo disposi
 ción establecida en el Artículo doscientos ochenta de
 la Ley de Compañías , en que será necesario la firma de to
 dos los concurrentes . ARTICULO VIGESIMO : De las Utili -
 dades .- Las utilidades líquidas y percibidas se reparti
 rán entre los socios o prorrata de las participaciones
 pagadas . Previo el reparto de las utilidades y beneficios
 se deducirá un cinco por ciento destinado a formar el fon
 do de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por
 ciento del Capital social .- C L A U S U L A T E R C E
 R A : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El -
 Capital Social de la Compañía se encuentra totalmente sus
 crito y pagado en la siguiente forma : El señor Economis
 ta José Jaramillo Miranda ha suscrito ciento noventa par
 ticipaciones de un valor de Un mil sucres cada una y paga
 en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una
 de las participaciones suscritas , esto es la suma de no
 venta i cinco mil sucres , la señora María Miranda de Ja
 ramillo ha suscrito seis participaciones de Un mil sucres
 cada una y ha pagado en numerario el Cincuenta por ciento
 del valor de cada una de las participaciones suscritas ,
 esto es la suma de Tres mil sucres ; y la señorita Bernar
 dita Pico Jaramillo ha suscrito Cuatro participaciones de
 Un mil sucres cada una y paga en numerario el Cincuenta -
 por ciento del valor de cada una de las participaciones sus
 critas , esto es la suma de Dos mil sucres . Se agrega -

1 como documento habilitante el Certificado de Cuenta de
2 Integración de Capital otorgada por el Banco Continental
3 en el que consta que se ha depositado la suma de Cien -
4 mil sucres en una cuenta de Integración de Capital a nom
5 bre de la Compañía " Importadora Popular IMPO C. LTDA. ".
6 El saldo no pagado de las participaciones suscritas ,
7 será cubierto , en numerario , en el plazo de un año ,
8 contados a partir de la inscripción en el Registro Mer-
9 cantil , de la Compañía " Importadora Popular IMPO C.LTDA. ".
10 C L A U S U L A C U A R T A : AUTORIZACION .- Los
11 comparecientes autorizan al señor Abogado Bolívar Ulloa
12 Vernimmen para que realice todas las gestiones que fue -
13 ren necesarias en el trámite de constitución de la Com-
14 pañía " Importadora Popular IMPO C. LTDA." .- Agregue -
15 usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesá
16 rias para la validéz de esta escritura .- F) ilegible -
17 Bolívar Ulloa Vernimmen .- A B O G A D O .- Registro nú-
18 mero Mil ciento setenta" .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
19 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN
20 LOS OTORGANTES .- Quedan agregados los Certificados de
21 No Adeudar al Fisco y el Certificado de Integración de
22 Capital .- Leída que les fué la presente Escritura a los
23 comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí -
24 el Notario , los susodichos comparecientes la aprueban en
25 todas sus partes , se afirman , ratifican i firman en uni
26 dad de acto conmigo el Notario , de todo lo cual doi fé.-
27 Enmendados .- conocer .- Este .- excepciones .- cuando .-
28 reelegido .- podrán .- OCTAVO .- y.- participaciones .-



1 Bernardita .- totalmente .- pagadas .- Mercantil .- AQUI .-

2 Mercantil .- Valen .-

cc: 0903852457.

CT: 171012.

7 Bernardita Pico Jaramillo

cc: 0908702194.

CT: 772670.

10 Maria Mercedes de Jaramillo

cc: 0903397727.

CT: 194871.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'M. Pico' and another signature below it.



Nº 00573

Guayaquil, Diciembre 2 de 1981

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía IMPORTADORA POPULAR IMPO CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>JOSE JARAMILLO MIRANDA</u>	<u>\$ 95.000,00</u>
<u>MARIA MIRANDA DE JARAMILLO</u>	<u>3.000,00</u>
<u>BERNARDITA PICO JARAMILLO</u>	<u>2.000,00</u>
.....
.....
.....

En consecuencia, el total de la aportación es de 100.000,00

CIEN MIL CON 00/100 SUFRES *****
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.

FIRMA AUTORIZADA

ASISTENTE DE GERENCIA

BANCO CONTINENTAL S.A. GUAYAQUIL

Nº 155708

REPUBLICA DEL ECUADOR

008

Equador

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombre
PICO	ARANDA	ER ARDITA MONTERRATE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Licencia Militar Nacionalidad
09087079-4		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
Guayaquil	Moreno 900	
Motivo de la solicitud		
Constitución de Compañía		

VALIDO EN MENDAZ DURACION DE 15 DIAS

Firma del solicitante

Guayaquila 2 de Febrero 1932
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito, y de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos ...
Jefe de Recaudaciones

Jefe de Recaudaciones

SEI LO DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrados o enmendaduras



FEB 1932

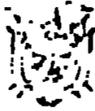
Nº 155709

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Formulario 051-R

009

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADLUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMPRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MIRANDA	MONCAYO	MARTA LUISA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903397727			Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad			
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			

VIA SIDJ SIV
ENMENDATURAS
FISOS

Firma del solicitante

Guayaquil, 21 de Febrero de 1982

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Dr. Marcos ...
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



I

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
2 FEB 1952

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
JAYMILO	MURANDA	JOSE	RAMON
Cédulas: Identidad	Tributaria	Cédula Militar	Nacionalidad
0903852457	171013		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	CANTON GUAYQUIL		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIAS		
Firma del solicitante	GUIL... a 26 de ENERO de 1952 Fecha de presentación		

VALIDO SIN ENMIENDAS FISCOS # 817

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Dr. Marco ...
Jefe de Recaudaciones

NOTA.--No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



1 Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta QUINTA CC
 2 PLÁ de la escritura de Constitución de Compañía de Responda-
 3 bilidad Limitada IMPORTADORA POPULAR INPO C. Ltda. CITE SELLO Y
 4 FIRMAS en Guayaquil, a los 22 de Febrero de mil novecientos o-
 5 chenta y dos.

~~Ab. Piero Aycart Vinenzini~~
 NOTARIO TRIGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



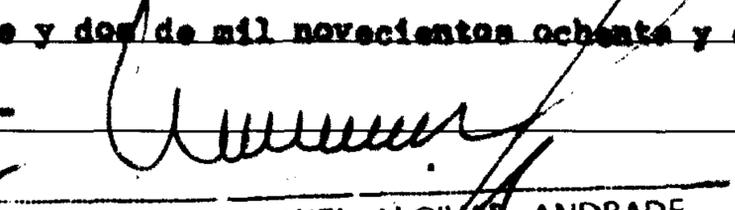
12 DOY FE: Con esta fecha, he tomado nota de la Resolución de
 13 IG-RL-82-0479, del señor Intendente de Compañías, de fecha
 14 cinco de Abril de mil novecientos ochenta y dos, mediante la
 15 cual se aprueba la escritura de constitución constante del
 16 testimonio precedente.-Guayaquil, Abril 12 de 1.982.

~~Ab. Piero Aycart Vinenzini~~
 NOTARIO TRIGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

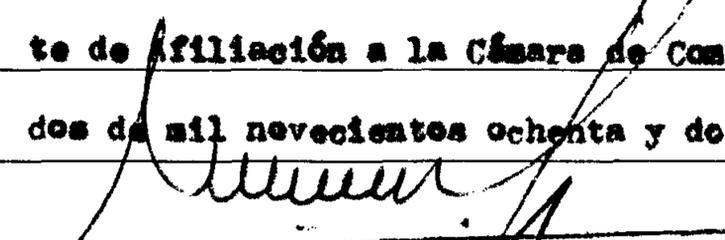
23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo orde-
 24 nado en la Resolución número 17- RL- 82- 0479 dictada el cinco de Abril
 25 de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Intendente de Compañías,
 26 queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION
 27 de la Compañía "IMPORTADORA POPULAR INPO C.
 28 LTDA.", de fojas 12.547 a 12.561, número 2.684 del Registro Mercan-

1 til y anotada bajo el número 7.116 del Repertorio .- Guayaquil, Abril

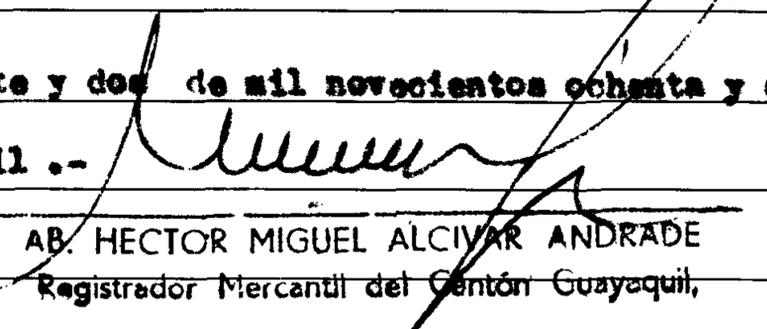
2 veinte y dos de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador Mercan-
3 til .-

4 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
5 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

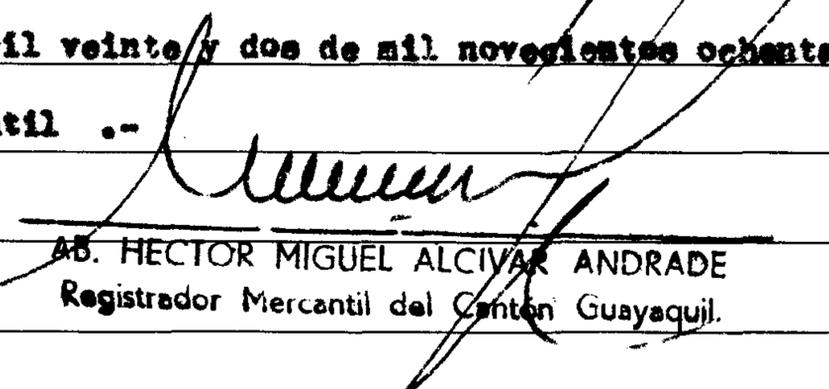
6 C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante
7 de filiación a la Cámara de Comercio .- Guayaquil, Abril veinte y
8 dos de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador Mercantil .-

9 
10 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

11 C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dis-
12 puesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se man-
13 tendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la -
14 Ley, bajo el número 471, un Extracto de esta Escritura Pública .- Gua-
15 yaquil, Abril veinte y dos de mil novecientos ochenta y dos .- El -
16 Registrador Mercantil .-

17 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

19 C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
20 téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
21 to 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto
22 de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de
23 1.975.- Guayaquil, Abril veinte y dos de mil novecientos ochenta y dos.-
24 El Registrador Mercantil .-

25 
26 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

